



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

INFORME DE SEGUIMIENTO: VERIFICACIÓN NORMAS SOBRE USO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR

2020

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA - COPNIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO



1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derechos de autor y uso adecuado de los programas de cómputo (Software) dentro del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA, en cumplimiento del Programa Anual de Auditoría aprobado por el Comité Institucional de Control Interno, para la vigencia 2021.

2. ALCANCE:

El presente informe analiza la aplicabilidad de las normas sobre el uso del Software en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA, con corte a 31 de diciembre de 2020. Se verificarán las acciones adelantadas por la entidad para prevenir el uso no autorizado de programas que no se encuentren debidamente licenciados y el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad.

3. NORMATIVIDAD – DOCUMENTOS REFERENCIA

Directiva Presidencial No. 002 del 12 de febrero de 2002: La presente directiva reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos e imparte instrucciones en relación con la adquisición de programas de computador (software) debidamente licenciados, en donde se respete el derecho de autor de sus creadores.

Circular No. 4 de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno: La Evaluación Institucional a que se refiere la presente circular será anual y se efectuará respecto del año anterior durante el mes de enero de la siguiente vigencia, de manera tal que se entienda como parte integrante del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno.

Circular No. 12 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor: La presente circular tiene por objeto definir la información que debe contener el reporte sobre "Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software" a presentar por los Jefes de Control Interno en virtud de lo solicitado por la Circular 04 de 2006, expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.

Circular 17 de 2011 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor: La presente Circular tiene por objeto modificar el numeral 2 del título III de nuestra Circular 12 del 2 de febrero de 2007, aclarando "las condiciones para el recibo de la información": La información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página www.derechodeautor.gov.co.

4. METODOLOGIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal relacionado con el Derecho de Autor y los derechos sobre software tendiente a la prohibición de uso de software no autorizado, se realiza el Informe de Seguimiento al cumplimiento de las normas de Software y Derechos de Autor vigencia 2020, para lo anterior la Oficina de Control Interno procedió a verificar los soportes a respuestas de la entidad, que sirvieron para hacer el reporte ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor- DNDA.



DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Mediante memorando se solicitó al Área de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, diligenciar la encuesta de seguimiento al cumplimiento de la norma sobre derechos de autor de software. A continuación, se relacionan las respuestas presentadas por el área de TIC y el resultado de las revisiones y pruebas realizadas por la Oficina de Control Interno sobre cada aspecto.

1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

La entidad cuenta con los siguientes equipos según el inventario de la herramienta SEVEN ERP:

97 Equipos de escritorio

147 Equipos portátiles

2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?

Si, cada equipo de cómputo es adquirido con su respectivo licenciamiento de sistema operativo preinstalado y activado Windows profesional.

CLASIFICACIÓN	SOFTWARE	LICENCIADO
OFIMÁTICA	OFFICE 365	250 LICENCIAS SAAS
ANTIVIRUS	KASPERSKY CLOUD	250 LICENCIAS SAAS
SISTEMA OPERATIVO	WINDOWS PROFESIONAL	244 LICENCIAS
NOMINA	KACTUS	250 LICENCIAS
ERP	SEVEN	50 LICENCIAS
MISIONAL	BIZAGI BPM	150 LICENCIAS
INFRAESTRUCTURA CLOUD	AZURE SERVIDORES	12 LICENCIAS SAAS
INFRAESTRUCTURA IAAS	IAAS SERVIDORES ETB	6 LICENCIAS
REDES	CISCO	3 LICENCIAS FIREWALL
REDES	CISCO	6 LICENCIAS SWITCHES
REDES	CISCO	10 LICENCIAS AP

3. De forma concreta, por favor describa los mecanismos de control que se han implementado en la entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva.

- Se ha implementado el manual de seguridad de la información, donde se emiten los lineamientos para los usuarios con respecto a la línea base del software que es suministrado por la entidad.



	MANUAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	TIC-m-01 Vigente a partir de Julio de 2019 1era. Actualización Pág.16/26
---	--	---

Cada funcionario es responsable del buen uso de su usuario dentro de los aplicativos del Copnia, teniendo en cuenta que son ambientes productivos, por lo tanto, no debe ingresar información inválida, incorrecta, ficticia o de prueba.

Está prohibido realizar actualizaciones, modificaciones, inserciones o eliminaciones directamente en las bases de datos del Copnia, omitiendo la capa de aplicación y los registros de auditoría propios de los sistemas de información.

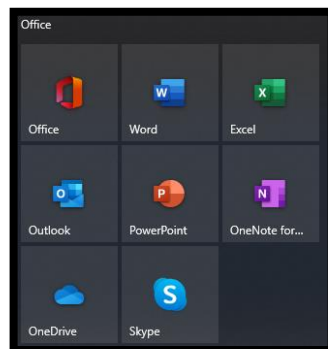
La administración de las bases de datos del Copnia es realizada únicamente por el Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quienes en ninguna circunstancia pueden alterar la información allí contenida. Se podrán realizar actividades de soportes sobre la base de datos en caso de algún error de las aplicaciones o de alguna imposibilidad técnica, que debe estar reportado y documentado según el procedimiento TIC-pr-01.

- Se ha desplegado en cada uno de los equipos de cómputo de la entidad los usuarios con permisos estándar (Sin permisos de administradores para que lleven a cabo alguna instalación) esto es controlado desde el directorio activo de la entidad.

4. Describa por favor ¿cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

El software que se maneja actualmente está en modelo SAAS (Software as a service), por lo tanto, las actualizaciones periódicas mantienen las versiones y licenciamientos vigentes.

Algunos ejemplos comunes son el correo electrónico, los calendarios y las herramientas ofimáticas (como Microsoft Office 365).



5. ¿El personal del Área TIC ha recibido capacitación que la adquisición de software de la Entidad se realice respaldada por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos?



No, El área TIC no ha recibido ninguna capacitación enfocada al licenciamiento de software.

6. En el evento que la entidad vaya a detentar la titularidad del derecho de autor sobre programas, en razón a que los derechos patrimoniales le vayan a ser transferidos ya sea a través de contratos de cesión o transferencia o porque estos serán desarrollados por servidores públicos a ella vinculados, en cumplimiento de las funciones de sus cargos ¿La titularidad de esos derechos consta en el respectivo contrato o manual de funciones de la Entidad?

Dentro de las funciones de los cargos de los ingenieros del área de tecnología NO se encuentra ninguna relacionada con el desarrollo de software, estos desarrollos se realizan a través del contrato con proveedores quienes realizan la cesión de los derechos del software según el modelo de adquisición que se maneje.

7. ¿Se ha solicitado a la Dirección Nacional de Derechos de Autor la realización de programas periódicos de capacitación para los funcionarios, sobre el derecho de autor y los derechos conexos?

No se ha realizado

8. ¿Se ha capacitado a todos los funcionarios de la Entidad en la adopción de un comportamiento respetuoso del derecho de autor, bien como usuarios o creadores?

En las capacitaciones de seguridad de la información y socialización del manual de seguridad, se incluye la temática de software licenciado y la línea base que maneja la entidad.

9. ¿Desde el proceso de Gestión de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones se garantiza que la Entidad no adquiera o use licenciamiento de software que se presuma viole los derechos de autor?

Desde la oficina de TIC Copnia se realiza todo el seguimiento a la adquisición de software de cualquier contrato de la entidad, de cualquiera de las áreas generadoras del requerimiento, para garantizar la adecuada adquisición del licenciamiento.

10. ¿La Entidad tiene establecido procedimientos, políticas, manuales, formatos, etc. para asegurar, determinar y mantener el cumplimiento de las normas establecidas en materia de derechos de autor?

Se tiene el manual de seguridad e la información.

11. ¿Cuándo el desarrollo de software es contratado de acuerdo con las necesidades y parámetros de la Entidad, se exige al proveedor en cláusula contractual la entrega de las licencias correspondientes?

Si, en las obligaciones contractuales se le exige al proveedor la entrega de las licencias correspondientes, acorde al modelo de licenciamiento que se esté adquiriendo.

12. ¿La Entidad tiene establecidas directrices para determinar obsolescencia de software?



A través del plan estratégico de tecnologías de la información, se manejan los proyectos de renovación de sistemas de información, alineado a los objetivos estratégicos y a las metas planteadas por la entidad, lo que implica realizar algún estudio puntual a un sistema en específico para ser reemplazado.

13. ¿El proceso de Gestión de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones define en todos los casos la obsolescencia de software en la Entidad?

Si, a través de un estudio que se realice al sistema de información que se requiera.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el resultado de las verificaciones realizadas se observó que al Entidad cuenta con controles para prevenir el uso de software no licenciado o autorizado, tales como, lo implementado en el manual de seguridad de la información y lo desplegado en cada uno de los equipos de cómputo de la entidad (usuarios con permisos estándar).

Sin embargo, se observó que los controles evaluados tienen una efectividad limitada y/o débil, debido a que en la matriz de riesgos del proceso de "tecnologías de la información y las comunicaciones", no se ha identificado riesgos de uso de software no autorizado o licenciado, por lo cual, los controles implementados para prevenir este tipo de riesgos, no se monitorean y valoran periódicamente para determinar su efectividad. Por tanto, se recomienda actualizar la matriz de riesgos del proceso.

Por otro lado, el área TIC no ha recibido ninguna capacitación enfocada al licenciamiento software y tampoco se ha solicitado a la Dirección Nacional de Derechos de Autor, por lo tanto, se recomienda solicitarla, ya que la realización de dicho programa busca difundir de manera amplia e integral la temática autoral con el propósito de promover una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos en todos los niveles de la sociedad.

**OFICINA DE CONTROL INTERNO
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA - COPNIA**